

dad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

**DENOMINACIÓN:** Asociación Regional de Centros Especiales de Empleo de Economía Social de Canarias (ARCEESCAN).  
**ÁMBITO TERRITORIAL:** Comunidad Autónoma de Canarias.  
**DOMICILIO:** calle Lomo la Plana, 28, Urbanización Siete Palmas, 28, Las Palmas de Gran Canaria.

**ÁMBITO PROFESIONAL:** los titulares de los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma Canaria, que cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos y sean admitidos por los órganos de gobierno de la Asociación de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.  
**FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN:** Dña. María Eugenia Palmas Urtaza, Dña. Emma María Fernández Manrique, D. Andrés Genaro Mendoza Cabrera, Dña. Araceli Emma Rodríguez Sánchez, Dña. María Isabel Pérez Reyes, Dña. María Trifena Fernández Morales, D. Óscar Gutiérrez Ojeda, D. Francisco Javier Herrera Suárez, D. Francisco Morales Hernández y D. Felipe Ceballos Porras.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2008.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**2468** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 28 de mayo de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación de Venta en Mercadillos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984,

de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

**DENOMINACIÓN:** Asociación de Venta en Mercadillos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**ÁMBITO TERRITORIAL:** Comunidad Autónoma de Canarias.  
**DOMICILIO:** Avenida de Taco, 3, local 135, Centro Comercial Concorde, Santa Cruz de Tenerife-38017.

**ÁMBITO PROFESIONAL:** las personas físicas con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación. Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad y las personas jurídicas.

**FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN:** D. Rafael Heredia Torcuato, D. Juan Manuel Morera Díaz y D. Felipe Ramiro de León Altobien.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2008.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**2469** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 28 de mayo de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación Sindical denominada Coordinadora Canaria de Trabajadores de los Puertos (CCTP).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical; y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico